"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA".

COPIA CONTROLADA SIG

El suscrito Secretario de Despacho de la Secretaría Hacienda del Departamento de Caldas en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en cumplimiento de las reglas y principios que rigen la contratación estatal y decreto de delegación número 004 del 01 de enero de 2024,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Hacienda del Departamento a través de la Unidad de Tránsito Departamental del Departamento de Caldas requiere celebrar un convenio interadministrativo el cual se enmarca en las causales de contratación directa establecidas en la Ley 1150 de 2007, observando los principios de transparencia, economía y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

Que la modalidad de contratación seleccionada es la prevista en el numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

> **ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
>
> [...]
>
> 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
>
> [...]
>
> c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

En consonancia con dicha norma, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"*, estableció que las entidades sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa cuando se trate de convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 de este decreto.

Que, como soporte de la presente contratación, se allega el estudio previo en donde se determina que la Secretaría de Hacienda Departamental a través de la Unidad de Tránsito Departamental tiene en su misión el mejorar la seguridad vial departamental, a través de la cultura del respeto por las normas de tránsito y el respeto por el debido uso del espacio público, lo cual refleja la protección de los derechos constitucionales de la comunidad en general, a través de acciones

preventivas que conllevan implícitamente la coordinación institucional para el logro de las metas propuestas, de la misma manera tiene como finalidad organizar y controlar lo relacionado con el tránsito terrestre dentro del Departamento de Caldas, adelantando campañas de educación y prevención en seguridad vial en coordinación con las autoridades territoriales, verificando el cumplimiento de las normas de tránsito terrestre automotor en sus diferentes modalidades.

Que la Unidad de Tránsito es un organismo de orden Departamental, autorizado para imponer órdenes de comparendo en vías locales, en la jurisdicción del municipio de Villamaría - Caldas, zona urbana y rural, por parte de los agentes, reguladores o guardas de tránsito.

Que la Gobernación de Caldas por medio de la Unidad de Tránsito Departamental adscrita a la Secretaria de Hacienda ha venido implementando una política de planeación, programación, vigilancia , control e intervención del tránsito y transporte, atendiendo los mandatos legales vigentes con el fin de garantizar la movilidad y la seguridad de personas y vehículos por la vías públicas o privadas abiertas al público mediante la adopción de diversas estrategias que comprometen a los usuarios de la vía, especialmente en lo referente al deber ciudadano de asumir como cultura propia las reglas de convivencia y normas de comportamiento que regulan esta materia; política de la cual depende la vida , la seguridad y la tranquilidad de las personas y por ende el normal desarrollo de las actividades de la unidad de tránsito.

Que de conformidad al mandato legal que estipula la celeridad y eficiencia en el cobro de multas , es necesario la celebración de un convenio interadministrativo con el Municipio de Villamaría, a fin de realizar la distribución con lo recaudado por concepto de multas de tránsito , de la siguiente manera: se destinará un cincuenta por ciento (50%) para el Municipio de Villamaría y para el Departamento de Caldas se destinará un cincuenta por ciento (50%) , se aplicarán los porcentajes después del cálculo de la UTILIDAD NETA (incluye 10% del SIMIT por uso de la plataforma que sistematiza los comparendos).

Que el objeto del contrato será "*aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre La Gobernación de Caldas y el Municipio de Villamaría para ejercer funciones de control y regulación del tránsito terrestre, de conformidad con lo establecido en la ley 769 de 2002; Código Nacional de Tránsito y demás normas que la reglamenten*".

El presente convenio no cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Gobernación de Caldas, pues no implica ejecución de recursos por parte de la entidad.

Que el plazo de ejecución del convenio interadministrativo será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, hasta el 30 de diciembre de 2025.

Que se informa a todos los interesados, que los estudios y documentos previos, se podrán consultar en la página web **www.contratos.gov.co.**

Que en mérito de lo expuesto y en cumplimiento de lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Declarar justificada la modalidad de selección del contratista, mediante contratación directa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

SEGUNDO. Ordenar la celebración del convenio interadministrativo con el Municipio de Villamaría, con el objeto de "*Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre La Gobernación de Caldas y el Municipio de Villamaría para ejercer funciones de control y regulación del tránsito terrestre, de conformidad con lo establecido en la ley 769 de 2002; Código Nacional de Tránsito y demás normas que la reglamenten*".

TERCERO. Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP" a través del Portal Único de Contratación.

Manizales, 27 días del mes de febrero de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN ALEXANDER ALZATE QUICENO
Secretario de Hacienda Departamental
Departamento de Caldas

Proyectó: *Victoria Eugenia Bermúdez*
Profesional Especializado – Secretaria de Hacienda